



EDICTO N° 0060 - 2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HHB-09091**, se ha proferido Auto PAR-I No. 220 de fecha 27 de septiembre de 2013, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 23 de septiembre de 2013, por la Doctora Teresita del Pilar Díaz Gómez, en calidad de apoderada de los señores Yaved Cantillo Álvarez y Ana Lucia Arce, titulares del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para la explotación de un yacimiento de ROCA FOSFÓRICA, en jurisdicción del municipio de **YAGUARA**, departamento del **HUILA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por los señores Omar Trujillo Ramírez, Rómulo Ramírez, Fabiola Vega, José Puentes e indeterminados, dentro del área del contrato de concesión en mención, al ejercer una explotación ilícita de roca fosfórica y obtener aprovechamiento económico sin la autorización de los titulares mineros.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión No. HHB-09091, a los señores **OMAR TRUJILLO RAMÍREZ, ROMULO RAMÍREZ, FABIOLA VEGA, JOSÉ PUENTES E INDETERMINADOS**, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día Veinticuatro (24) de octubre de 2013 a las 09:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **YAGUARA**, Departamento del **HUILA** área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CLAUDIA MEDINA MORALES** (Abogada) y **JUAN ALBEIRO SANCHEZ** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar



las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día dos (2) de octubre de Dos mil Trece (2013) a las 08:00 a.m. y se desfija el día tres (3) de octubre de Dos mil Trece (2013) a las 5.00 p.m.

AURA VARGAS CENDALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Medina Morales
Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co

Página 2 de 2